

SECRETARIA

A despacho, comunicándole que el curador Ad-Litem designado, no ha manifestado que acepta su designación. Provea.

Cali, 26 de noviembre de 2021

La Secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Daniel Mauricio Ocampo
Demandado	Comeva Eps
Radicación	2018-00191-00

Revisado el presente expediente y visto los anteriores memoriales, el Juzgado,

D I S P O N E:

1º. RELÉVESE del cargo de curador a la Sra. Elizabeth Tello, y en su reemplazo désígnese a **MARINO ALFREDO RODRIGUEZ PERDOMO**, quien se localiza en la **C 66 # 1-43 Apto. 341 Bloque 21**, celular **4464896, 3178481543, luzam61@hotmail.com**. A quien se le comunicara su designación en forma legal y deberá tomar inmediata posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo ordena el numeral 7º. Del artículo 48 del C.G.P. Líbrese telegrama.

2º. ACEPTASE la renuncia presentada por el Dr. German Augusto Gamez Uribe al poder otorgado por la entidad demandada COOMEVA.

3º. RECONOZCASELE personería a la Doctora Andrea Liliana Canal Alarcon, con T.P. No. 229.624 del C. S. de la J. En los términos y para los efectos del poder a él conferido por la entidad demandada COOMEVA.

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO  
Juez

lm

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

HOY \_\_\_\_\_, NOTIFICO EN ESTADO No.  
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

LA SECRETARIA. \_\_\_\_\_

**Firmado Por:**

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8bbe74acae5fb7da512228e5d75b7121f713ad2074e5aa5650e109ae349ced**  
Documento generado en 13/12/2021 03:35:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>